

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>001 - 2018</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ</b> Gerente (E)
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LEONES ASOCIADOS S.A.S.</b> NIT. 900.406.377 - 1 <b>ROSA YADIRA LEON ROJAS</b> C. C. No. 63.303.567 de Bucaramanga Carrera 8ª 12-05 CONDOMINIO ABADIAS CONJ SACROMONTE TOR.3 APT.504 Tel: 6-707431-314-4116158 Email: <a href="mailto:gerencia@leonesasociados.com.co">gerencia@leonesasociados.com.co</a> <a href="mailto:leonesasociados@hotmail.com">leonesasociados@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde el primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2.019).
<b>VALOR</b>	<b>SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.750.000.00) M/Cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROSA YADIRA LEON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.303.567 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la empresa **LEONES ASOCIADOS S.A.S**, con NIT. 900.406.377-1, quienes afirman hallarse legalmente capacitados, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la normatividad vigente, el Sanatorio de Contratación E.S.E, debe contar con Revisoría fiscal, cuya elección es de competencia de la Junta Directiva de la Entidad. **2)** Que previa realización de los Estudios de Oportunidad y Conveniencia que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **3)** Que la Junta Directiva de la Entidad, mediante Acta de Junta No.008 de fecha 18 de Diciembre de 2018, solicitó realizar la contratación de revisoría fiscal desde el día primero (1) de Enero de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2019 eligiendo la propuesta presentada por **LEONES ASOCIADOS S.A.S.** con NIT.900.406.377-1 para realizar la Revisoría Fiscal y autorizando a la Gerente Encargada para que adelantara los trámites tendientes el proceso y el perfeccionamiento del contrato. **4)** Que los profesionales a desempeñar la Revisoría Fiscal son: **Revisor Fiscal Principal** la Contadora Pública **EMILSEN JOHANNA MORALES DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.901.147 de San Gil, con Tarjeta Profesional No.137942 - T, y como **Revisor Fiscal Suplente** a la contadora pública **ADRIANA SARMIENTO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.609.729 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No.178989 - T. **5)** Que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-00003 de 1 de Enero de 2019, expedido por el Encargado de la oficina de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, para la vigencia 2018. **8)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2019 Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019”** de acuerdo a los estudios y documentos previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - EQUIPO DE TRABAJO DE REVISORÍA FISCAL:** Las actividades de Revisoría Fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a) REVISOR FISCAL PRINCIPAL:** la Contadora Pública **EMILSEN JOHANNA MORALES DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.901.147 de San Gil, con Tarjeta Profesional No.137942 - T. **b) REVISOR FISCAL SUPLENTE:** La contadora pública, **ADRIANA SARMIENTO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.609.729 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No.178989 - T **PARAGRAFO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

**PRIMERO:** Para el proceso de Revisoría Fiscal de la entidad, EL CONTRASTISTA deberá realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (2) días cada quince (15) días calendario y/o cuando lo requiera la Gerencia en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.750.000.00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El Sanatorio de Contratación cancelara al CONTRATISTA tres (3) pagos parciales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) M/CTE.**, Previa presentación del informe de actividades realizadas del periodo a cancelar, factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema de seguridad social integral de todo el equipo que conforma la Revisoría Fiscal y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerencia. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de ejecución desde el primero (1) de Enero de 2019 y hasta el Treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2.018). **CLAUSULA QUINTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **b)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **c)** Realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (2) días cada quince (15) días calendario y/o cuando lo requiera la Gerencia. **d)** Dar a conocer las observaciones oportunamente encontradas en las auditorias que se realicen a las dependencias que audita y a Gerencia para tomar las medidas correspondientes y plan de mejoramiento de inmediato. **e)** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. **f)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **g)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **h)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar de todo el equipo que presta la Revisoría Fiscal. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **j)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **k)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **l)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato. **c)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos vigencias 2019, Rubro 02-02-02-008-02-02 – adquisición de servicios - servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00003 de 1 de Enero de 2019, expedido por el Encargado de la Oficina de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por el Encargado de la Oficina de Presupuesto y Planeación del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de contratar el siguiente objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019”** se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Ubicado en la Calle 3 No. 2 – 72 **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LEONES  
ASOCIADOS S.A.S.**

Estudios y documentos previos e Invitación Pública. **2)** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **3)** Acta de evaluación. **4)** Resolución de Adjudicación. **5)** Demás documentos generados en el proceso de selección del contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor al primer (01) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR EL CONTRATANTE:**

**POR EL CONTRATISTA:**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente (E)  
Sanatorio de Contratación E.S.E

**ROSA YADIRA LEON ROJAS**  
C.C. No. 63.303.567 de Bucaramanga  
R/L: **LEONES ASOCIADOS S.A.S.**

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
-----------	---	--